

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección y contraste de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiendo de procederse a la comprobación y contraste, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existentes en el partido judicial de Castro Urdiales; de acuerdo con lo propuesto por el señor Fiel contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen durante los días 19, 20 y 22 del corriente mes respecto a los que se usan en la villa de Castro Urdiales y su término municipal, a cuyo efecto, el señor Alcalde de la misma designará el local oportuno y lo hará saber a sus administrados por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del mencionado partido judicial se verificarán las operaciones de contraste en los días y horas que señalará, de oficio, el señor Fiel contraste, según previene el artículo 64 del vigente Reglamento, en los locales que, al efecto, designarán los señores Alcaldes respectivos.

En cuanto a las demás disposiciones reglamentarias que habrán de cumplirse con motivo de esta visita de inspección, los señores Alcaldes e industriales de todas clases de dicho partido judicial tendrán muy presentes las de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 49 del corriente año.

Santander 11 de mayo de 1914.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 14.001

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Machimbarrena y Gogorza, vecino de Mieres (Asturias), ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Santander cuarta», de mineral de rocas bitumen, en el subsuelo del sitio llamado Juncosa, en la parroquia de Guarnizo, término del mismo, Ayuntamiento de Astillero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de la casa de doña Manuela Alonso, sita en Juncosa. Desde el punto de partida se medirán al E. 6° S. 1.200 metros, colocándose la 1.^a estaca; de la 1.^a a la 2.^a en dirección N. 6° E. 200 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección O. 6° N. 1.500 metros, y de 3.^a a 4.^a al S. 6° O. 200 metros y de 4.^a a punto de partida en dirección E. 6° S. 300 metros, formando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1914.—El ingeniero jefe,
Arsenio Odriozola.

Número 14.002

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Machimbarrena y Gogorza, vecino de Mieres (Asturias), ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Santander quinta», de mineral de rocas bitumen, en el subsuelo del sitio llamado de Guarnizo, término del mismo, Ayuntamiento de Astillero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en la finca de Luenga, propiedad de don Carlos Altuna. Desde el punto de partida se medirán en dirección N. 0° 25' O. 250 metros, colocándose la 1.^a estaca; desde 1.^a a 2.^a en dirección O. 0° 25' S., 250 metros; de 2.^a a 3.^a al S. 0° 25' E., 600 metros; de 3.^a a 4.^a al E. 0° 25' N., 400 metros; de 4.^a a 5.^a al N. 0° 25' O., 600 metros, y de 5.^a a 1.^a al O. 0° 25' S., 150 metros, formándose así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se notifica a los herederos de don Miguel Salaya, interesado en el registro «Demasia a San Antolín», número 13.937, así como a don Carlos Dahlander, como representante de la Compañía Minera de Setares, interesada en el registro «Segunda Demasia a Primavera», número 13.951, sitas, respectivamente, en Ontón y Mioño, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que dentro del período del 25 de mayo al 1 de junio de 1914 darán principio las operaciones para la demarcación de citados registros mineros.

Igualmente se hace saber que en indicado período se procederá también por el personal facultativo de Minas a efectuar, de conformidad con el decreto del señor Gobernador civil fecha 24 de noviembre de 1913, la rectificación de la mina «Carmelita», número 4.306, sita en Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuyo interesado son los herederos de don Miguel Salaya, previas las operaciones de deslinde a efectuar de esta mina con sus colindantes «Matilde», número 3.175, de don Juan Bayley; «Chatarra», número 12.790, de don Ramón Haro; «Carolina», número 12.877, de los herederos de don Miguel Salaya, y la concesión próxima «Milagros», número 4.990, del mismo interesado; así como se notifica esta operación de rectificación a don Carlos Dahlander, como representante de la Compañía Minera de Setares, interesada en la concesión, también colindante, «Ceferina», número 1.695; sirviendo este anuncio de notificación a los interesados citados ausentes de esta capital.

Santander 8 de mayo de 1914.—El ingeniero-jefe, *Arsenio Odriozola*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado, con fecha 21 del actual, al Ilmo. Sr. Presidente, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dice a este de Gracia y Justicia, con fecha 10 de marzo último, lo que sigue: Excmo. Sr.: En vista de una instancia elevada a este Ministerio el día 5 del presente mes por don Luis Cuéllar de Fuentes, coadyuvante que ha sido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso que don Valentín Capa y Valle interpuso contra la real orden de 5 de febrero de 1913, denegatoria de su pretensión referente, entre otros extremos, al de que sólo tuvieran aptitud legal los profesores como el de Caligrafía, para informar en los Tribunales sobre firmas y papeles sospechosos, en cuya instancia se pide que para que pueda surtir los debidos efectos ante dichos Tribunales, se trasladen a ese Ministerio del digno cargo de V. E. la Real orden recurrida y la sentencia dictada por aquella Sala: S. M. (q. D. g.) se ha servido exponer: 1.º Que se comunique a V. E.

que la Real orden de que se trata se publicó en la *Gaceta* del día 11 del mes en que fué dictada.—2.º Que la sentencia pronunciada por la Sala es del tenor siguiente: Don Julio del Villar, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo: Certifico que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia: En la villa y corte de Madrid, a 24 de enero de 1914, en el pleito que ante Nos pendió, en única instancia, entre don Valentín Capa Valle, demandante, representado por el letrado don Juan de la Cierva, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por el Procurador don Bernardo de Pablos y Hernández, en representación de don Luis Cuéllar de Fuentes, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 5 de febrero de 1913.—Resultando: Que don Valentín Capa Valle, Catedrático numerario de Caligrafía del Instituto General y Técnico de la Escuela Superior de Maestros de Guadalajara, en instancia fecha 21 de junio de 1911 solicitó del Ministerio de Instrucción pública, como aclaración a las Reales órdenes de 13 de febrero de 1871 y 24 de marzo de 1877, se sirviera expedir otra declarando que a los que poseyeran el título de Archivero Bibliotecario, Anticuario y Paleógrafo se le reconociera aptitud pericial con preferencia a los Maestros de primera enseñanza, para informar y declarar ante los Tribunales, como peritos, no sólo en letras antiguas, sino de las modernas y corrientes, sin que tengan título profesional ni aptitud pericial para ser revisores de firmas y papeles sospechosos, declarando que únicamente reúnen esta aptitud el exponente y todos aquellos otros que con sujeción al Real decreto de 17 de agosto de 1901 y a los artículos 615 y 457 de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal la tengan para informar como peritos calígrafos en letras modernas y corrientes, con más competencia que los Maestros de primera enseñanza y de los Archiveros Bibliotecarios y Paleógrafos.—Resultando que el Director del Instituto de Guadalajara, al elevar dicha instancia, expuso que se declaraba incompetente para informar respecto a la misma; la Junta facultativa de Archiveros Bibliotecarios y Museos entendió: 1.º Que la aplicación de los preceptos legales que reúnan la materia, es atribución exclusiva de los Tribunales de Justicia.—2.º Que aun en el supuesto de que la disposición que se interesa pudiera tener eficacia jurídica, debería dictarse en el sentido opuesto al que se pretende, en armonía con lo establecido en los preceptos legales en que se funda, resultando que el Negociado propuso que se desestimase la referida instancia, con cuyo parecer se mostró conforme la Sección y la Subsecretaría, dictándose de conformidad por el expresado Ministerio de Instrucción Pública la Real orden de 5 de febrero de 1913.

—Resultando que contra esta real orden interpuso recurso contencioso administrativo ante este Tribunal el Letrado don Juan de la Cierva y Peñafiel en nombre y representación de don Luis Capa Valle, formalizando a su tiempo la demanda con la súplica de que sea revocada y anulada la Real orden recurrida y se declare que el recurrente, como Catedrático y profesor de Caligrafía tiene título que acredita su suficiencia en este ramo del saber, y que a los Tribunales ordinarios corresponde determinar en cada caso, con arreglo a la materia, la clase de peritos que deben intervenir entre los que tengan título de tales en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que han de dar su dictamen.—Resultando que emplazado el Fiscal, ha contestado proponiendo en primer término, como perentoria, la excepción de incompetencia de jurisdicción, y si no hubiera lugar a estimarla, se absuelva de la demanda a la Administración, confirmando, en su consecuen-

cia, la resolución impugnada.—Resultando que personado en autos, como coadyuvante, el Procurador don Bernardo de Pablos, en nombre y representación de don Luis Cuéllar, fué tenido por parte en el expresado concepto.—Visto, siendo ponente el Magistrado don Pascual del Río.—Vistos los artículos uno y dos de la ley de 22 de junio de 1894.—Considerando que al solicitar el actor la revocación de la Real orden que impugna en el recurso, formula en su demanda dos peticiones distintas: 1.^a Que se declare por esta Sala que el recurrente, como Catedrático y profesor de Caligrafía, tiene título que acredita su suficiencia en este ramo del saber; y 2.^a Que se declare igualmente que a los Tribunales ordinarios corresponde determinar en cada caso, con arreglo a la materia, la clase de peritos que deban intervenir entre los que tengan título de tales en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que han de dar su dictamen.—Considerando que la primera de estas peticiones difiere esencialmente de la formulada por don Valentín Capa en la instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública y resuelta por la Real orden impugnada, porque en dicha instancia no solicitó la declaración de que como profesor de Caligrafía posee título que acredita su suficiencia en este ramo del saber, sino que se declare que este título es preferente al de los Maestros y Archiveros Bibliotecarios, Anticuarios y Paleógrafos para informar ante los Tribunales como perito Calígrafo en letras modernas y corrientes, y que aquellos no tienen título profesional ni aptitud pericial para ser revisores de firmas y papeles sospechosos, título y aptitud que únicamente reúnen los que, como el actor, son profesores de Caligrafía de los Institutos Generales y Técnicos y de las Escuelas Normales, promoviendo una cuestión de competencia profesional entre los que poseen unos y otros de los expresados títulos, y en consecuencia, la Real orden impugnada que desestima las peticiones del actor nada resuelve acerca de la petición que hoy formula en el primer extremo de la súplica de su demanda, cuestión que tampoco fué propuesta y discutida en la vía gubernativa.—Considerando que es doctrina establecida por la jurisprudencia constante de esta Sala que no corresponden al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo las cuestiones que no han sido tratadas y resueltas en la vía gubernativa, y que no es dado variar ante la jurisdicción contenciosa la materia discutida en el expediente gubernativo, ni presentar como fundamento del recurso cosa distinta de la que ha sido objeto de la resolución impugnada, y no habiendo solicitado el actor ante la Administración la declaración de que como perito Calígrafo tiene título que acredita su suficiencia en este ramo del saber, sino la de que el título que posee es preferente al de Archivero Bibliotecario, Anticuario y Paleógrafo, la Real orden que desestima esta última petición nada resuelve sobre la fórmula en el primer extremo de la súplica de la demanda y no ha podido vulnerar ningún derecho de carácter administrativo preestablecido en favor del demandante, por lo que no puede ser objeto del recurso contencioso-administrativo, con arreglo al artículo 1.^o de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción. Considerando que en último término de su demanda pretende el actor que esta Sala dicte una declaración de carácter general que por esta razón es ajena al conocimiento de la jurisdicción contenciosa, y es además de todo punto innecesaria y sería ineficaz porque se halla contenida en los artículos 615 de la ley de Enjuiciamiento civil y 452 de la ley de Enjuiciamiento criminal y resuelta por la Real orden de 24 de marzo de 1887, que en consonancia con los citados preceptos legales, declaró que la aplicación de las disposiciones vigentes en la materia objeto del recurso, incumbe tan sólo a los Tribunales de Justicia y consiguien-

temente los de lo contencioso-administrativo carecen de competencia para hacer la declaración que acerca de este punto solicita el actor, por no ser materia propia de recurso contencioso. Fallamos: que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda interpuesta por don Valentín Capa contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 5 de febrero de 1913, impugnada en el recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Presidente, don José Ciudad, votó en Sala y no pudo firmar; Senén Canido, Alfredo Massa, Antonio Marín de la Barceña, José Bahamonte, Pascual del Río, Cándido R. de Félix.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Pascual del Río, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo contencioso-administrativo, de lo cual, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid 24 de enero de 1914.—Julio del Villar.—Y en cumplimiento del artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, a los efectos del referido artículo y los del 84 de la citada ley.—Madrid a 18 de febrero de 1914.—Y 3.^o Que por Reales órdenes de 27 de febrero último dirigidas, respectivamente, a los Excmos señores Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, se acusó recibo y acordó el cumplimiento de la mencionada sentencia.—Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado a V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia y demás efectos.—Dios, etc.

Lo que, por disposición del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia y a los efectos interesados en la preinserta Real orden, se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, debiendo comunicar los Jueces de primera instancia de la misma a esta Superioridad quedar enterados.

Burgos 4 de mayo de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martín Blás*. 273-13

Ayuntamiento de Tresviso

Don Angel Díaz Collado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tresviso.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual es como sigue:

SESION DEL DIA 1.^o DE ENERO.—Se procedió a dar posesión a los nuevos Concejales y acto seguido a la elección de cargos, dando el siguiente resultado: Alcalde, don Manuel Sánchez Campo; Regidor Síndico, don Antonino López Sánchez; Regidor Interventor, don Juan Fernández Campo; cuarto Concejal, don Juan Campo Sánchez; quinto Concejal, don Eugenio Campo Campillo, y sexto Concejal, don Mariano Sánchez Campo.

Se designa los sábados, a las diez del día, para las sesiones ordinarias.

DIA 3.—Se aprobó el acta anterior.

También se acordó hacer la renovación de los que por ley les corresponde cesar del cargo de Vocales de las Juntas municipal y de Consumos, quedando constituidas dichas Juntas con los individuos siguientes: Para la municipal: don Pedro Sánchez López, don José Ignacio Campo, don Francisco Campo Sánchez, don José López González, don Andrés Campo Vada y don Manuel Díaz Cotera. Para la de Consumos: don Emeterio Fernández Campo, don Alejandro López Sánchez, don Victorino Campo Sánchez,

don Santiago Sáchez y Sánchez, don Pablo López Collado y don José López Sánchez; igualmente se nombró la Comisión de Presupuestos y fueron elegidos por unanimidad los Concejales don Eugenio Campo Campillo y don Juan Campo Sánchez.

Se acordó formar mañana, día 4, el alistamiento de mozos de este término para el actual reemplazo.

DIA 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó examinar y aprobar el reparto vecinal de consumos formado en el día de ayer por la Junta de asociados y esta Corporación para el año actual.

DIA 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por orden del señor Presidente, yo el Secretario di cuenta y lectura de una instancia presentada por don Manuel Ocharan Posada solicitando un pedazo de terreno sobrante de vía pública en el sitio llamado Urdón, de este Municipio, por lo que la Corporación acordó en conceder dicho terreno bajo las condiciones que se indicarán en la escritura pública, todo sin perjuicio de tercero. Acordando y autorizando al señor Regidor Síndico para la tramitación de la indicada escritura ante el Notario público de la villa de Potes don Agustín Gutiérrez.

DIA 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acordando igualmente en que mañana, día 25, se proceda a la rectificación del alistamiento para el actual reemplazo.

DIA 31.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

DIA 7 DE FEBRERO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que mañana, día 8, se verifique la rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el actual reemplazo.

DIA 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por el señor Presidente que era llegada la hora de formar el plan de aprovechamientos forestales para el corriente bienio, por lo que, en este momento, y por esta Corporación, se procedió a formar dicho plan, acordando que por el señor Alcalde y Secretario se remita enseguida a la Jefatura de Montes de esta provincia, a los efectos reglamentarios.

Se acordó que mañana se verifique el sorteo de quintos en este Ayuntamiento para el actual reemplazo.

DIA 21.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

DIA 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se acordó que mañana, como primer domingo de marzo, se verifiquen en este Ayuntamiento los actos de clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo, y que por el Secretario de la Corporación se notifiquen también los de revisiones de años anteriores.

DIA 7 DE MARZO.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

DIA 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se acordó que mañana, día 15 del corriente, se reuna esta Corporación para resolver los expedientes de revisiones de los reemplazos anteriores.

DIA 21.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

DIA 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó examinar y aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, pertenecientes al primer trimestre del corriente año, y que por el señor Alcalde y Secretario se remita certificación de dichos acuerdos al señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos procedentes.

Tresviso 27 de abril de 1914.—El Secretario, *Angel Díaz*.—V.º B.º, el Alcalde, *Ma nuel Campo*.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1914.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el anterior. de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.....	Santander (Este).....	Capital.....	>	2	>	1	1
Idem.....	Idem (Oeste).....	Camargo.....	>	1	>	1	>
Idem.....	Santofía.....	Ribamontán al Monte.....	>	6	>	6	>
Idem.....	Torrelavega.....	Santillana.....	>	1	>	1	>
Carbunco bacteridiano.....	Santander (Este).....	Capital.....	>	10	>	10	>
Tuberculosis.....	Idem idem.....	Idem.....	>	2	>	2	>
Cisticercosis.....	Santofía.....	Meruelo.....	>	1	>	1	>
Idem.....	Santander (Este).....	Capital.....	>	1	>	1	>
			>		>		
		SUMA.....	>	24	>	23	1

Capital de Santander

AÑO DE 1914

MES DE ENERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 68.383

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	193
		Defunciones (2)	147
		Matrimonios	52
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,82
		Mortalidad (4)	2,15
		Nupcialidad	0,76
Número de nacidos	Vivos	Varones	90
		Hembras	103
	Vivos	Legítimos	170
		Ilegítimos	17
		Expósitos	6
	<i>Total</i>		193
Muertos	Legítimos	10	
	Ilegítimos	1	
	Expósitos	1	
<i>Total</i>		11	
Número de fallecidos (5)	Varones	73	
	Hembras	74	
	Menores de 5 años	De 5 y más años	39
			108
	En hospitales y casas de salud	En otros establecimientos benéficos	23
			11
<i>Total</i>			

Santander 11 de febrero de 1914.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1914

MES DE ENERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9).	1
9 Gripe (10).	1
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	2
13 Tuberculosis de los pulmones (18 y 19).	17
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	10
17 Meningitis simple (61).	5
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	8
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	13
20 Bronquitis aguda (89).	5
21 Bronquitis crónica (90).	6
22 Neumonía (92).	7
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	13
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	4
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	3
34 Senilidad (154).	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	29
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	5
TOTAL.	147

Santander 11 de febrero de 1914.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de primera instancia del Este de Santander.—Secretaría judicial de don Jesús Escobio Franco.—Diligencias de aprobación de las operaciones testamentarias del finado don Miguel Lecuona Larrauri, en las que son parte:

Doña María Ortiz Abascal, viuda del finado don Miguel. Don Ramón Lecuona Gutiérrez, hijo del finado don Miguel.

Señor Fiscal municipal, por los hijos ausentes del finado don Miguel, llamados don Francisco y don Manuel Lecuona Gutiérrez.

Don Antonio Pérez del Molino Villabaso, como defensor de los hijos, menores de edad, de don Miguel Lecuona: don Alberto, doña Concepción, doña Paulina y don Angel Lecuona Ortiz.

Don Alberto F. García Briz, como albacea y partidador de la testamentaria.

Providencia que ha de notificarse a don Francisco y don Manuel Lecuona Gutiérrez, ausentes, y, para caso de que hubieran fallecido, a sus herederos y causahabientes, por medio de este edicto.

Providencia.—Juez, señor Espinosa.—Santander, distrito del Este, treinta de septiembre de mil novecientos trece.—Por presentada, pónganse de manifiesto en la Secretaría judicial del que autoriza, por término de ocho días, las operaciones divisorias presentadas, haciéndose saber a las partes.—Lo decretó y firma S. S.—Doy fé: José Espinosa.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y llevándolo a efecto, expido la presente en Santander a seis de mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, *Jesús Escobio*. 286-14

Dominica Echevarría Berrio, Catalina Echevarría Berrio, Martina López Valdés, María Gutiérrez Escobar, Fermín Echevarría y Felipa Echevarría Berrio, de cuarenta y seis, dieciseis, veintidós, veinte, dieciocho y diecisiete años de edad, respectivamente, solteros, quincalleros ambulantes, sin domicilio fijo, encontrándose con frecuencia en Oviedo, procesados en causa por sustracción de caballerías, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, a fin de hacerles saber el auto de terminación dictado en dicho sumario y emplazarles para ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Reinosa a 5 de mayo de 1914.—*Antonio P. de los Cobos*. 285-14

Ricardo Daniel Acebal y Hierro, sin apodo, natural de Cerdigo, Castro Urdiales, soltero, profesión pescador, de veinte años, domiciliado últimamente en Cerdigo, procesado por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de cuatro meses ante el señor Juez instructor de esta Ayudantía de Marina.

Castro Urdiales 7 de mayo de 1914.—El Juez instructor, *Angel Ramos Izquierdo*. 276-13

Vidal Ruiz Sáinz, de veinte años, hijo de Fermín y de Anastasia, soltero, de profesión carretero, natural y domiciliado últimamente en esta villa, procesado por el delito de desacato, comparecerá en el término de diez días ante

este Juzgado de instrucción de Ramales, al objeto de constituirse en prisión provisional, apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Ramales 11 de mayo de 1914.—El Juez instructor, *Celestino Valledor*. 292-14

Ramón Oreña Pellón, hijo de Mariano y Serapia, natural de Santander, de estado soltero, profesión desconocida, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Teniente de navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander don Juan Antonio Villegas y Casado.

Santander 11 de mayo de 1914.—*Juan Antonio Villegas*. 290-14

En virtud de providencia hoy dictada por don José Herrán Llave, Juez de instrucción accidental de este partido, en cumplimiento a carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente al testigo Joaquín Ruiz, vecino que fué de Sámano, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de junio próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, con el fin de asistir en tal concepto a las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Alejandro Ríos Ortiz, sobre lesiones graves, bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impidiere, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Castro Urdiales 9 de mayo de 1914.—El Secretario, *Aniceto Bocos*. 291-14

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones justificadas hasta el día 20 de mayo de este año, con el fin de incluirlas en el próximo apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año de 1915.

Bárcena de Cicero 25 de abril de 1914.—El Alcalde, *José Muriedas*.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recuento de la ganadería de este término para el próximo año de 1915, con el fin de que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Cabezón 7 de mayo de 1914.—El primer teniente Alcalde, *Ramón Uribe*.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, a fin de que los interesados puedan exa-

minarle y hagan dentro de dicho plazo las reclamaciones que tengan por convenientes.

Cabuérniga 11 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Ambrosio Gutiérrez*.

La relación de recuento de ganadería de este distrito, que ha de regir en la tributación del año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos de reclamación.

Cabuérniga 11 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Ambrosio Gutiérrez*.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Por término de cinco días se halla expuesta al público en la Secretaría municipal el acta de recuento de ganadería para el año de mil novecientos quince, a los efectos de reclamación.

Aguayo a 9 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Donato López*.

Ayuntamiento de Piélagos

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales, por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia concurso para proveer dicha plaza, pudiendo los aspirantes solicitarla, por escrito, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto.

Las condiciones para desempeñar referida plaza están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piélagos 9 de mayo de 1914.—El Alcalde, *José Muela*.

Ayuntamiento de Laredo

El domingo 24, del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta para el arreglo de la calle de la Ruayusera y el alcantarillado de la misma, bajo el tipo de *tres mil setecientas cuarenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos*.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laredo 9 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Juan Basoa*.

El domingo 24 del actual, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta para el adoquinado de parte de la carretera del Estado y desviación de la misma, bajo el tipo de *nueve mil sesenta y una pesetas setenta y un céntimos*.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laredo 9 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Juan Basoa*.

Ayuntamiento de Arnauero

Por término de ocho días se halla de manifiesto al público en esta Secretaría el recuento general de ganadería, a los efectos de reclamación.

Arnauero 9 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Valeriano Hoz*.

Ayuntamiento de Puentevesgo

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit

del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Por el mismo plazo, a iguales efectos, se expone al público el padrón de animales de la raza canina que existen en este Municipio en el año de mil novecientos catorce.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Puentevesgo 5 de mayo de 1914.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Mazcuerras 5 de mayo de 1914.—El Alcalde accidental, *Amós González*.

Ayuntamiento de Lamasón

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales relativos al presupuesto de 1906 y siguientes hasta 1913 inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Lamasón a 5 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*.

Se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación y por término de cinco días, el recuento de ganadería de este término para el próximo año de 1915.

Lamasón 5 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*.

Ayuntamiento de Suances

Hecha la relación general de ganadería existente en el término municipal, se hace público a general conocimiento que está de manifiesto a los efectos de reclamación, en la Secretaría municipal, por término de cinco días.

Suances 7 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Pedro Uchupi*.

Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de cinco días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, base del repartimiento de la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1915.

Riotuerto 8 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Manuel de la Serna*.

Ayuntamiento de Comillas

El recuento de la ganadería formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de que, transcurrido este término, no se admitirá reclamación alguna.

Comillas 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Luis C. Mons*.